

**Circular Nro. MEF-VGF-2021-0005-C****Quito, D.M., 07 de abril de 2021****Asunto:** DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES - CUENTAS POR PAGAR AÑOS ANTERIORES - 224.83.XX

Señores

**MÁXIMAS AUTORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO**

Presente. –

La Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de los objetivos del Programa Económico del Gobierno Nacional, se encuentra coordinando acciones para que las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado - PGE, actualicen y regulen los saldos contables con el propósito de asegurar que la información financiera sea completa, confiable, oportuna y transparente; y, que, por tanto, permita la rendición de cuentas, la toma de decisiones, el control, la adopción de medidas correctivas, la elaboración de estadísticas fiscales y salvaguardar el patrimonio público.

El artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece:

*“Las obligaciones registradas en la contabilidad pública que tengan una antigüedad igual o superior a cinco años podrán ser dadas de baja mediante informe favorable de la máxima autoridad de cada entidad y se deberá poner en conocimiento al ente rector de las finanzas públicas, siempre que no existan soportes que justifiquen o permitan comprobar la regularidad de su registro o cuando no se mantenga reclamación o litigio pendiente.”*

Con Acuerdo Ministerial No. 074 de 30 de septiembre 2020, se expide la Norma Técnica para Reconocimiento de Obligaciones y Depuración de saldos de cuentas contables para entidades del Sector Público No Financiero.

En este contexto, se solicita a las entidades, organismos, fondos y proyectos que conforman el Presupuesto General del Estado, revisar el comportamiento y la antigüedad del saldo contable con el fin de ejecutar e informar con carácter de inmediato, las gestiones pertinentes para el ajuste contable de las Cuentas por Pagar 224.83.XX “Cuentas por Pagar Años Anteriores”, aplicando criterios técnicos, administrativos y jurídicos, de acuerdo al escenario financiero de la entidad.

En el caso de requerir asistencia técnica contable, la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental brindará el asesoramiento necesario.

Cabe señalar que las operaciones financieras son de absoluta responsabilidad institucional, según lo dispuesto en el artículo 152 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Asimismo, reiterar que las disposiciones del Ente Rector de las Finanzas Públicas, sobre la base legal señalada, son de cumplimiento obligatorio por parte de las instituciones del sector público antes mencionadas.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente*****Sr. Fabián Anibal Carrillo Jaramillo  
VICEMINISTRO DE FINANZAS**

faco/wimr/mpvc/bcca

